

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, que debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por adecuado ejercicio de los fines esenciales del estado social, democrático y constitucional de derecho.
2. El artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, señala que las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho a darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes.
3. El artículo 28, literal c) de los Estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, indica que el Consejo Superior tiene como función “expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación”. Así mismo el artículo 28, literal d) establece como funciones del Consejo Superior: “Formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la institución de acuerdo con las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior”
4. El Código de Buen Gobierno, aprobado a través del Acuerdo 40 del 24 de octubre de 2016, señala que “(...) la Fundación Universitaria Los Libertadores tiene como objetivo orientar el quehacer institucional de todos los miembros de la comunidad educativa libertadora, para la apropiación de los valores fundacionales Libertad, Orden y Justicia y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la transparencia, la ética, la integridad, la planeación, la sostenibilidad, la estrategia y la eficiencia.”
5. De conformidad con los objetivos estratégicos de la Institución, se hace necesario establecer los términos, condiciones y restricciones de la campaña *FULL AMIGOS* de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Con base en lo expuesto anteriormente,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los términos, condiciones y restricciones bajo las cuales se regirá la campaña FULL AMIGOS, siendo éstas de obligatorio acatamiento para los participantes y organizadores.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA OBLIGATORIEDAD. Se entenderá que todo participante al decidir hacer parte del programa FULL AMIGOS, autoriza, conoce y acepta todos los términos, condiciones y restricciones establecidas en el presente documento.

ARTÍCULO TERCERO. DE LOS REALIZADORES. La Fundación Universitaria Los Libertadores es la única realizadora y responsable de la campaña FULL AMIGOS. Para éstos efectos, se podrá denominar indistintamente como REALIZADOR U ORGANIZADOR.

ARTÍCULO CUARTO. DE LA PARTICIPACIÓN. Tanto el organizador como los participantes en esta campaña se obligan a respetar y aplicar las reglas establecidas en el presente documento, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con la campaña.

PARÁGRAFO: El organizador, a través de comunicación expedida por la Gerencia Comercial y de Mercadeo, excluirá o revocará el beneficio otorgado al participante que inobserve cualquiera de los parámetros y condiciones establecidos en este documento.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETO DE LA CAMPAÑA. Con el desarrollo de la campaña FULL AMIGOS, el realizador busca motivar a los estudiantes, colaboradores, profesores y egresados de la Fundación Universitaria Los Libertadores para que refieran amigos, familiares y/o conocidos con el fin de que se matriculen en cualquiera de los programas académicos de pregrado y posgrado ofrecidos por el organizador.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar de forma libre, voluntaria y abierta en la campaña todos los estudiantes activos, colaboradores, profesores y egresados de la institución a nivel nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo, colaborador o profesor con contrato vigente, o egresado de los programas de pregrado o posgrado de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
- b. Tener documento de identidad válido, el cual deberá presentar para recibir el beneficio de la campaña.
- c. Aportar en debida forma la información requerida para participar en la campaña. El participante es responsable de la información aportada, así como de su actualización en caso de modificación. Cualquier error, omisión, imitación, falta de actualización o falsedad en la información suministrada implica la exclusión automática del participante aun cuando éste sea merecedor de cualquier beneficio por concepto de la presente campaña.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FECHAS. La vigencia de la campaña se regirá por los siguientes plazos, el día de inicio será el **10 de septiembre de 2019**, y el de finalización al corte de la última fecha de pago para matrículas del **periodo académico 2020-1**, de acuerdo con el calendario académico que sea expedido por el organizador.

ARTÍCULO OCTAVO. MECÁNICA O MANERA DE PARTICIPAR. La campaña se desarrollará en las siguientes etapas:

- a. **Registro.** Los interesados en participar en la campaña podrán diligenciar el formulario de registro, en el cual se identificarán el participante y sus referidos en el link online <http://www.ulibertadores.edu.co/images/documentos/fullamigos>
- b. **Validación.** El equipo de la Gerencia Comercial y de Mercadeo validará la información entregada en el registro y apoyará el proceso de matrícula de los referidos.
- c. **Comunicación.** La Gerencia Comercial y de Mercadeo comunicará al participante, vía correo electrónico y telefónicamente, según los datos aportados en el registro, los resultados de la campaña y los detalles y tiempos para recibir el beneficio. Si el participante no hace efectivo el beneficio dentro de los tiempos establecidos para ello, la Gerencia de Oferta Académica entenderá renunciado el beneficio.

ARTÍCULO NOVENO. BENEFICIOS. Los participantes que reciban la comunicación por parte del realizador obtendrán un beneficio en dinero de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Matrículas Estudiantes nuevos y transferentes primera vez, para los programas de pregrado y posgrado.

Meta Matriculados primera vez	Bonificación / estudiante efectivo matriculado pregrado y posgrado
1 a 3	\$110.000
4 a 10	\$130.000
10 a 20	\$165.000
21 o más	\$220.000

2. Educación continua será una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el ingreso neto (ingreso bruto menos becas, descuentos y devoluciones). Por persona y/o grupo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El beneficio será otorgado a los participantes sólo si su o sus referidos se matriculan y pagan el valor de matrícula, durante el periodo de vigencia de **2019_2 a 2020_1**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El realizador no se hace responsable de otorgar beneficios a aquellos participantes cuyos referidos se matriculen después del periodo académico **2020_1**, o a aquellos

quienes, habiéndose matriculado en término, se presenten para reclamar el premio cuando no haya disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: El beneficio no incluye otros gastos y/o conceptos no especificados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO. DESCALIFICACIÓN. Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a esta campaña, se descubre que el participante ha incumplido con estos términos, condiciones y restricciones, el realizador podrá descalificarlo. Si el beneficio ya fue entregado, el organizador podrá exigir su devolución por las vías legales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES. La campaña está sujeta a las condiciones y restricciones que se indican en esta resolución. En todo caso, cualquier asunto, discusión, imprevisto y/o controversia que se presente en relación a la campaña y cuya solución no se encuentre prevista en esta resolución, será resuelta por el organizador, en estricto apego a la normatividad nacional.

a. Deberá haber total coincidencia entre los datos brindados para participar, de otro modo el premio no será entregado.

b. La responsabilidad del organizador culmina con la entrega del beneficio.

c. El participante releva de toda responsabilidad al organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de este beneficio, ya sea por su uso o el de terceras personas.

d. No se admiten cambios de los beneficios.

e. Si el participante no acepta el premio o las condiciones establecidas para su entrega y/o recibo, el premio se considera renunciado y extinguido y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

f. El participante deberá firmar un acta de entrega conforme el recibo de su premio, aceptando las limitaciones y condiciones que el beneficio represente y de tal forma liberará al realizador de toda responsabilidad.

g. El derecho al beneficio no es negociable, ni puede ser comercializado o canjeado.

h. Los beneficios son entregados únicamente a cada participante o al que este designe para el efecto mediante poder debidamente autenticado ante notaria.

i. No participan funcionarios del área de la Gerencia Comercial y de mercadeo, así como aquellos que hacen parte de la Dirección de admisiones y registro del organizador.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE IMAGEN. Con el hecho de participar en la campaña, todo participante acepta y autoriza que su nombre e imagen aparezca en los programas, publicaciones y cualquier medio publicitario y, en general, en todo material de divulgación con fines promocionales que el organizador desee hacer durante la campaña o una vez finalizada ésta, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo. Asimismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SUSPENSIÓN. En caso de haber motivos fundados de caso fortuito, fuerza mayor, de fraude o intento de fraude en perjuicio del realizador o los participantes de la campaña, el realizador podrá suspenderla. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el organizador, estará a disposición de cualquier interesado.

ARTÍCULO. DÉCIMO CUARTO. HÁBEAS DATA. El participante acepta que ha leído los términos, condiciones y restricciones del organizador para participar en la campaña, de igual forma, autoriza el uso de sus datos personales durante el desarrollo de la misma. Respecto a la captura, almacenamiento

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 40 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA FULL AMIGOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

y uso de los datos personales por parte de La Fundación Universitaria Los Libertadores, el participante reconoce y acepta:

- Que ha leído la política para la protección de datos personales disponible en <http://www.ulibertadores.edu.co/index.php/uso-de-datos-personales> en la cual se incluyen los procedimientos de consulta y reclamación que permiten hacer efectivos los derechos de los participantes al acceso, conocimiento, consulta, rectificación, actualización y supresión de los datos.
- Que podrá presentar cualquier solicitud referida a sus datos personales a través del correo electrónico: infopresencial@loslibertadores.edu.co.

PARÁGRAFO: Frente al tratamiento de datos de las personas referidas, el organizador garantiza que se informarán los términos para la protección de sus datos personales en la promoción telefónica, de acuerdo con el protocolo de llamada promocional que para ello ha desarrollado la Gerencia Comercial y de Mercadeo, siempre en concordancia con el marco establecido en la Política para la protección de datos personales del organizador.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN. La campaña se publicará en el link <http://www.ulibertadores.edu.co/images/documentos/fullamigos> alojado en el portal WEB institucional.

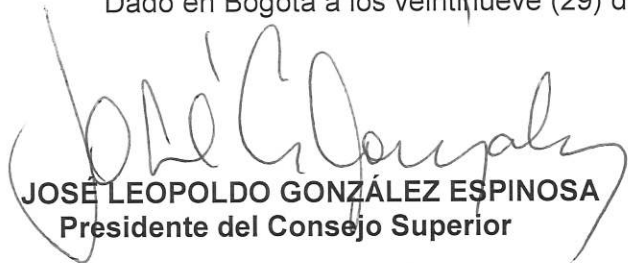
Cualquier inquietud sobre los alcances e interpretación de la presente campaña podrá ser consultada, a través del número de teléfono 2544750, ext. 4227, o mediante correo electrónico dirigido a: lorena.pantoja@libertadores.edu.co; marcela.panqueba@libertadores.edu.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

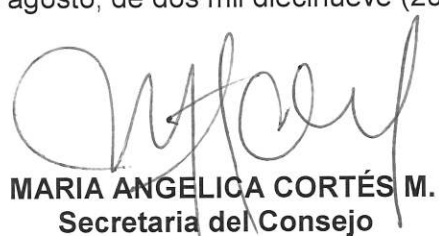
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. INTERPRETACIÓN. Se faculta al Rector para ser el intérprete del presente Acuerdo y podrá resolver las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar en la aplicación del presente Reglamento

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los veintinueve (29) días, del mes de agosto, de dos mil diecinueve (2019)



JOSÉ LEOPOLDO GONZÁLEZ ESPINOSA
Presidente del Consejo Superior



MARIA ANGELICA CORTÉS M.
Secretaria del Consejo

Revisó:

Edwing Roberto Acevedo, Secretario General

Elaboró:

Marcela Panqueba, Gerente Comercial y de Mercadeo
Rocío Rincón, Abogada Senior